



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 517-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 28 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 389-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 2241-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N°730-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, se declaró el Estado de Emergencia los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 29 de marzo de 2017, se declara el Estado de Emergencia Nacional el departamento de Piura por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de mayo de 2017, que prorrogó por el término de cuarenta y cinco días (45) días calendario, a partir del 29 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 073-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de julio de 2017 que prorrogó por el término de sesenta (60) días a partir del 13 de julio de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura, mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas



lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

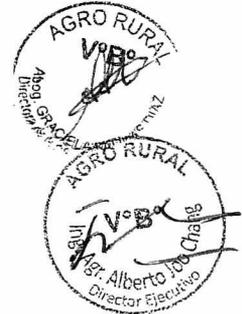
Que, mediante Decreto Supremo N° 105-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de noviembre de 2017 que prorrogó por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 10 de noviembre de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias, para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 531-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA, se aprueba la Cuadragésima Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en donde se incluye el servicio materia del presente informe en el número de referencia 442;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 469-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 21 de noviembre de 2017 se declaró en Situación de Emergencia la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACION DEL CAUCE NATURAL EN QUEBRADAS: YAPATERA, CARNEROS, RIO SECO, LA MANUELA Y PARIÑAS EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA y se proceda a las Contrataciones Directas que correspondan, según requerimientos y especificaciones técnicas del área usuaria;

Que, través del Informe Técnico N° 389-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración emite Opinión Técnica señalando lo siguiente:

- A través del Informe Técnico N° 389-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración emite Opinión Técnica señalando lo siguiente:
 - Que, el Informe Técnico N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 20 de noviembre de 2017, el Director de la Dirección de Infraestructura y Riego, solicita la Cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 73-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, Elaboración de Ficha Técnica de prevención y Descolmatación del cauce natural en Quebradas: Yapatera, Carneros, Rio Seco, La Manuela y Pariñas en el departamento de Piura”, por hechos de fuerza mayor y porque el presupuesto asignado debe destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.
 - Que respecto, al hecho de fuerza mayor el artículo 1315 del Código Civil, establece que: “Caso Fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible o irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”.
 - Que resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Por último, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento.



- Que el Decreto Supremo dispone continuar con la ejecución de las medidas y acciones de excepción necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, en salvaguarda e interés de las personas y el patrimonio público y privado de las Entidades, es un hecho de fuerza mayor, ya que es un evento extraordinario e imprevisible e irresistible en la medida que no depende de AGRO RURAL, la dación del mismo, y es una disposición que no podemos evitar o impedir.
- Lo anteriormente señalado, son trabajos a realizar como resultado de un acontecimiento catastrófico de carácter extraordinario ocurrido, que generarían daño a la comunidad sino se realizan oportunamente la Descolmatación prevista, por lo que tal situación justifica solicitar la ejecución del servicio por la modalidad de Contratación Directa en el marco del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, punto 2, Situación de Emergencia. Ello implicaría que la Entidad puede iniciar con prontitud los trabajos a fines del presente mes y concluir las aproximadamente a fines del mes de diciembre.
- Debe recalcar, que en el presente caso, nos encontraríamos ante una situación de fuerza mayor, que exige que las Entidades involucradas a continuar con las acciones y medidas de excepción inmediatas para la reparación de los daños como consecuencia del fenómeno del Niño 2017, y además por el periodo de lluvias inminente que podría ocasionar el colapsamiento y desborde de los ríos, si no se adoptan las acciones inmediatas.
- A través del Informe N° 2402-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio realizó el estudio de mercado y como consecuencia de ello solicitó la aprobación del Expediente de Contratación del "Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación del Cauce Natural en Quebradas: Yapatera, Carneros, Rio Seco, La Manuela y Pariñas en el departamento de Piura", mediante las siguientes carta de atención con la finalidad de comunicarles el otorgamiento de la Buena Pro a los postores ganadores y dar inicio al servicio, otorgándoles un plazo de 02 días calendarios contados a partir de la recepción de la misma según el siguiente detalle:



ÍTEM N°	OBJETO DE LA CONVOCATORIA	CARTA DE ATENCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO S/.
1	"Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación y Protección con Roca al volteo de la Quebrada Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura".	Carta N° 231-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP	Consorcio Piura Conformado por las Empresas Inversiones y Servicios Generales Virgen de la Puerta EIRL y Contratistas Asociados Melasa SAC.	S/. 6,931,383.28
3	"Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Río Seco, Distrito de Salitral, Provincia de Sullana, Piura y Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Manuela, Distrito Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Piura".	Carta N° 232-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP	Consorcio Ingeniería Norte Conformado por las Empresas Contratistas Generales Atlantis EIRL e Instalaciones Electromecánicas y Civiles Intelsa EIRL	S/. 1,360,000.00
4	"Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Pariñas, Distritos de Pariñas y Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura".	Carta N° 232-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP	Consorcio Ingeniería Norte Conformado por las Empresas Contratistas Generales Atlantis EIRL e Instalaciones Electromecánicas y Civiles Intelsa EIRL	S/. 3,445,005.24
TOTAL				S/. 11,736,388.52

- Al respecto, este despacho puede evidenciar que se ha cumplido con dar atención inmediata y efectiva a las necesidades que resultan lo estrictamente necesarias, iniciándose el servicio el 21 de diciembre de 2017, según acta de inicio, habiéndose fundamentado técnicamente mediante informes que configuran la causal de situación de emergencia por el acontecimiento catastrófico.
- Es importante precisar que, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento, la aprobación de una CONTRATACION DIRECTA faculta a la Entidad que la aprueba a omitir la realización del procedimiento de selección, pero no a inaplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observar para su desarrollo los requisitos, condiciones y demás formalidades previstos en dicha normativa; en cumplimiento de dicho artículo se tramitó la aprobación del expediente de contratación del Servicio, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 529-2017-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 27 de diciembre de 2017.
- Se debe proceder a la aprobación de la Contratación Directa N° 18-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por el Servicio de ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE NATURAL EN QUEBRADAS: YAPATERA, CARNEROS, RIO SECO, LA MANUELA Y PARIÑAS EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 11'736,388.52 (Once millones setecientos treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho con 52/100 soles) dicho monto cuenta con Previsión Presupuestaria para el año fiscal 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, que permita continuar con la Contratación Directa por la Contratación del Servicio de Elaboración de la Ficha Técnica de Prevención y Descolmatación del Cauce Natural en Quebradas: Yapatera, Carneros, Rio Seco, La Manuela y Pariñas en el departamento de Piura” por un importe que asciende a la suma de trece millones trescientos un mil cuatrocientos setenta y siete con 00/100 soles (S/. 13'301,477.00), bajo la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados y numero de referencia del PAC N° 442, por lo que cumplo con remitir el íntegro del expediente.



Que, mediante Informe Legal N°649-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de fecha 21 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión legal, dando origen a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 469-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 21 de noviembre de 2017 que declaró en Situación de Emergencia la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELAVORACION DE LA FICHA TECNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACION DEL CAUCE NATURAL EN QUEBRADAS: YAPATERA, CARNEROS, RIO SECO, LA MANUELA Y PARIÑAS EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, mediante Informe Legal N° 730-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que los informes de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia, causal que se encuentra prevista en el supuesto c) “Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente” del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe la Contratación Directa N° 18-2017-MINAGRI-AGRO RURAL por el “**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE NATURAL EN QUEBRADAS: YAPATERA, CARNEROS, RIO SECO, LA MANUELA Y PARIÑAS EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA**”, por el monto de S/ 11'736,388.52 (Once millones setecientos treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho con 52/100 soles);

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

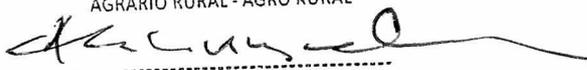
Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 18-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, por la causal de Situación de Emergencia para el servicio de **“ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE NATURAL EN QUEBRADAS: YAPATERA, CARNEROS, RIO SECO, LA MANUELA Y PARIÑAS EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA”**, por el monto de S/ 11'736,388.52 (Once millones setecientos treinta y seis mil trescientos ochenta y ocho con 52/100 soles), con previsión presupuestaria 2018, bajo la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, y por el plazo de veintiocho (28) días calendario de ejecución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRICARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

29 DIC 2017

RECIBIDO

POR: *R* REG N°

HORA: 09:29